

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 18 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso indicando que se han allegado oficios de los siguientes bancos: Bancoomeva, Banco de Occidente, Banco BBVA, Banco Sudameris, Bancolombia, Banco de la Mujer, Banco Agrario.

Es de advertir que en auto del 05 de mayo de 2022 se dispuso la corrección de los oficios de embargo emitidos, al constatarse un yerro mecanográfico en los nits de las partes procesales; por lo que se expidió un nuevo oficio circular advirtiendo esta situación.

Pese a lo advertido y que Bancoomeva indicase el 05 de mayo de 2022 que, no cuenta con productos susceptibles de embargo del demandado, para el 28 de abril de 2022 habían procedido ya con el embargo de la cuenta corriente de la entidad demandante, consignando en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado la suma de \$3.161.189.

Por su parte, el Banco Agrario allegó oficio por medio del cual señaló que acató el embargo de la COMPAÑÍA CAFETERA LA MESETA S.A y que le debitó la suma de \$3.293.715.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de abril del dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN No. 502
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CAFETERA LA MESETA S.A
DEMANDADOS: AGRO JP SAS
RADICADO: 17001-40-03-002-2022-00051-00

Vista la constancia que antecede, y oteando que en proveído del 05 de mayo de 2022 se había dispuesto corregir las comunicaciones de medidas cautelares que ofrecían duda frente a la identificación del demandado sobre el que deben recaer dichas medidas, se llama la atención a los establecimientos de crédito y cámara y comercio para procedan con el respectivo registro de embargo de la sociedad AGRO JP SAS NIT 901.319.165-6.

Siguiendo la línea de rectificación de actuaciones judiciales, otea el Despacho que tanto Bancoomeva como el Banco Agrario reportaron haber retirado de las cuentas de la sociedad CAFETERA LA MESETA S.A las sumas de \$3.161.189 y \$3.293.715, respectivamente, para transferirlas a la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado. Dado que esta situación fue motivo de claridad por parte de este Buró Judicial se determina la devolución de dichos valores, indicados en los títulos judiciales Nos.418030001343011 por valor de \$3.293.715,09 y 418030001345690 por la suma de \$3.161.189,00, como la apoderada de la parte demandante, en virtud de la sustitución que le realizase el abogado inicial posee la facultad para recibir, los títulos podrán ser reclamados por ella.

Finalmente, y aras de procurar economía procesal se determina que, de realizarse alguna otra retención de dineros a la parte demandante en virtud a la no atención del auto del 05 de mayo de 2022, se entreguen los correspondientes títulos a la sociedad demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CLAVO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado **No.33**
Manizales, 20 de mayo de 2022

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

